



USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6892-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece para la urbanización Alakalufes II, las normas de procedimiento e indicadores urbanísticos indicados en la hoja de zona que se agrega a la misma como Anexo I, dejando sin efecto los establecidos en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3502.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 521 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3967

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece para la urbanización Alakalufes II, las normas de procedimiento e indicadores urbanísticos indicados en la hoja de zona que se agrega a la misma como Anexo I, dejando sin efecto los establecidos en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3502. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1246

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

da-

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 Y GESTIÓN URBANA  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico MOURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. PARÍS  
 Jefa Dpto. Despacho Gral.  
 D.L.Y.T.V.D. S.L.Y.T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

377/1996

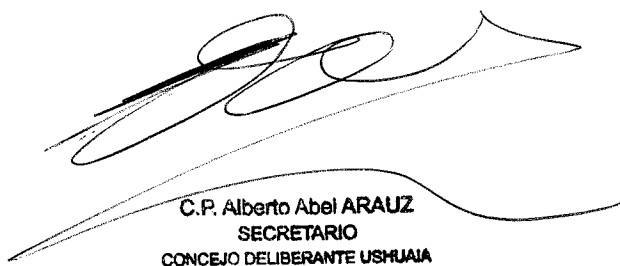
*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para la urbanización Alakalufes II, las normas de procedimiento e indicadores urbanísticos indicados en la hoja de zona que acompaña a la presente como Anexo I, dejando sin efecto los oportunamente establecidos en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3502.

ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3967  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO

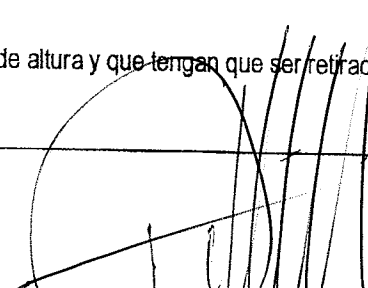
  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

|  |   |  |                       |
|--|---|--|-----------------------|
| <b>ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°</b>  |   | <b>3967</b>  |                       |
| ZONIFICACIÓN   |   |  |                       |
| ALAKALUFES II  |   |  |                       |
| <b>CARÁCTER</b>  |   |  |                       |
| Área de vivienda de baja densidad con traza de Barrio Parque y características de tejido abierto. Usos recreativos de esparcimiento así como áreas de reservas   |   |  |                       |
| <b>DELIMITACIÓN</b>  |   |  |                       |
| Según Anexo II - Ordenanza Municipal N° 3502.  |   |  |                       |
| <b>USOS</b>  |   | <b>OBJETIVOS</b>   |                       |
| <b>PRINCIPAL:</b> Vivienda Familiar.   |   | - Preservar la parte del paisaje natural en cada parcela.  |                       |
| <b>COMPLEMENTARIO:</b> Los permitidos por el Código de Planeamiento Urbano vigente, asimilables a la zonificación R3.  |   | - Preservar áreas de bosques.  |                       |
|  |   | - Reforzar el carácter de la zona Barrio Parque.   |                       |
| <b>INDICADORES URBANÍSTICOS</b>  |   |  |                       |
| <b>Parcela Mínima, Frente y Superficie.</b> Las que surjan mediante plano aprobado.  | <b>Retiros:</b><br><b>Frontal:</b> 3,00 m<br><b>Lateral:</b> 3,00 m<br>2,00 m (en parcelas de ancho menor a 9,00 m)<br><b>Contrafrontal mínimo:</b> 4 m.<br>Según Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano. | <b>F.O.S. :</b> 0,40<br><b>F.O.T.</b> 0,60<br><b>Altura Máxima S/L.E.:</b> 8,00 m<br><b>Plano Limite:</b> 9,00 m | <b>DN:</b> 160 hab/ha |
| <p><b>Normas de procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas familiares.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Movimiento de suelos. En ningún caso se podrá excavar y/o rellenar el terreno más allá de los dos metros perimetrales, en planta, a la construcción y su acceso.</li> <li>2- Taludes. Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas, no podrán ser mayores a 40°.</li> <li>3- Topografía. Será de cumplimiento obligatorio el inciso k) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).</li> <li>4- Ecología. Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).</li> <li>5- Cercos perimetrales. Se propiciará el uso de cercos vivos o mallados, que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque. Se prohíbe la materialización de cercos del tipo opaco, tanto sobre ejes divisorios de predios como sobre línea municipal.</li> <li>6- Reforestación. Todas las especies no mayores a (1) metro de altura y que tengan que ser retiradas, deberán ser transplantadas a espacios verdes del sector.</li> </ol> |   |  |                       |

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA